



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS SINDICALES DE LAS LOCALIDADES**

### **FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA**

1. Los comités locales son instancias de organización y participación sindical (artículo 8) con la orientación, acompañamiento y articulación de la Junta Directiva y la Asamblea de Delegados(as)", y deberán actuar en el marco de las decisiones tomadas por dichas instancias de dirección (artículo 7).
2. Los Comités Locales Sindicales estarán conformados por cada uno(a) de los delegados(as), maestros(as), directivos docentes, docentes orientadores y trabajadores(as) administrativos afiliados únicamente a la ADE, elegidos(as) por sede y jornada de cada institución educativa, y los(as) integrantes oficiales de la asamblea de delegados(as) que pertenezcan a esa localidad.
3. Durante la primera semana de desarrollo institucional y a más tardar al finalizar el mes de febrero de cada año lectivo, deben elegirse los(as) delegados(as) sindicales por cada sede y jornada de todos los colegios de la respectiva localidad, y presentar ante la Secretaria General de la ADE, el acta oficial de elección".
4. En los comités locales solo participaran los(as) docentes, directivos(as) docentes, docentes orientadores y trabajadores(as) de la educación afiliada(o) a la organización sindical ADE.
5. Velar desde la organización sindical y exigirle a la SED garantías sindicales en cumplimiento de la constitución y la ley.
6. Los órganos de dirección de la ADE deben dinamizar y potenciar el papel de los(as) delegados(as) sindicales por sede y jornada para que cumplan sus funciones al interior de las instituciones educativas.
7. La reunión mensual ordinaria será convocada a través de la Junta Directiva de la ADE, mediante cronograma y encargados(as); las reuniones extraordinarias serán acordadas entre la dirección de la localidad respectiva y los(as) directivos(as) responsables de la localidad.
8. Las reuniones mensuales ordinarias de los comités locales deberán realizarse en cuatro días hábiles del respectivo mes, con cubrimiento de los trece directivos(as) de la junta.
9. El horario de los comités sindicales locales será de 11:00 am a 1:00pm, en donde deberá desarrollarse: un espacio de formación ideológico-político, sindical y pedagógico, un espacio para las problemáticas locales, otro para las conclusiones y tareas de acuerdo a las directrices de los órganos de dirección del sindicato
10. En todas las reuniones ordinarias de los comités se entrega un auxilio de movilización y un refrigerio de acuerdo al presupuesto aprobado en la asamblea de delegados, para cada uno de los asistentes al espacio sindical. "Los(as) integrantes de la Junta Directiva asignados(as) para la atención del respectivo Comité garantizarán su funcionamiento y propenderán por el suministro de los elementos necesarios para su acción sindical".



11. Los gastos de fotocopias, actividades de formación y de movilización distrital serán del presupuesto de acción sindical de la ADE, en coordinación del tesorero del comité y los(as) miembros de la Junta Directiva responsables de dicho comité. El auxilio de movilización se entregará previa presentación de la solicitud, adjuntando los comprobantes de gastos del auxilio otorgado, requisitos para que se haga efectiva la siguiente entrega del mencionado auxilio. Si el Comité no está conformado con base en la presente reglamentación no recibirá el presupuesto asignado mensualmente”.
12. Todas las localidades deberán realizar los seminarios por lo menos una vez al año, con base en las directrices de la junta directiva de la ADE y el apoyo de las direcciones locales sindicales.
13. Cada delegado(a) sindical por sede y jornada deberá presentar un informe sobre la problemática institucional preferiblemente por escrito.
14. La elección de la dirección de cada comité local se realizará en la reunión ordinaria de marzo de cada año, dando plazo para la recolección de las actas de dicha elección.

### **I. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECCION DE LOS COMITES SINDICALES DE LAS LOCALIDADES**

Con el objetivo de consolidar la democracia sindical y potenciar el fortalecimiento de la organización sindical, teniendo en cuenta el artículo 8 de los estatutos de la ADE, la elección de la dirección de cada localidad se realizará con base en los siguientes elementos:

1. Los Comités Sindicales Locales, a más tardar en el primer trimestre de cada año, deben elegir los siguientes cargos: Un Coordinador (a), Un Secretario (a) y un Tesorero (a), en dicha reunión tendrán voz, voto y podrán ser elegidos(as) los delegados(as) de cada sede y jornada, y los delegados(as) oficiales de la Asamblea de la respectiva localidad.
2. Funciones de los tres cargos de dirección local:
  - 2.1. La coordinación del comité convoca a reunión ordinaria o extraordinaria articulada con la junta directiva de acuerdo al carácter, modera la reunión y somete a votación el orden del día.
  - 2.2. La Secretaria del comité registrara la asistencia y llevara a cabo la redacción y archivo de las actas.
  - 2.3. La tesorería del comité se encargará de administrar los recursos destinados por la ADE en cada localidad.
3. En la primera reunión del comité sindical de cada año se entregará a los(as) asistentes un folleto con el funcionamiento de los comités sindicales locales.
4. Elección de los cargos de dirección de los comités locales: los candidatos a los diferentes cargos deberán cumplir con las siguientes condiciones:
  - 4.1. Ser el delegado(a) de la institución educativa elegido(a) en asamblea general de maestros(as) y trabajadores(as) o administrativos por sede y jornada de cada institución de la localidad.
  - 4.2. Presentar el acta de elección en el tiempo establecido.
  - 4.3. No estar afiliado(a) a otro sindicato de igual o superior grado del mismo radio de acción.



**Asociación Distrital de Trabajadores y  
Trabajadoras de la Educación**  
**DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL**  
NIT: 860026346-6

- 4.4. Presentar una propuesta de trabajo, articulada al Plan Estratégico aprobado por los órganos de dirección del sindicato, que desarrollara en el periodo de su elección.
- 4.5. Las elecciones se deben realizar garantizando el voto secreto.
- 4.6. Las elecciones se realizarán previa entrega de las actas de elección del delegado(a) sindical.
- 4.7. Las elecciones se llevarán a cabo en la reunión ordinaria del mes de marzo de cada año, destinada para la jornada electoral espacio que contará con amplia difusión por los medios de comunicación institucionales de la organización sindical.
- 4.8. Las y los delegados(as) oficiales a la asamblea general de delegados que quieran postularse a cargos de la dirección local deben presentar certificación que es delegado oficial de la localidad, no estar afiliado a otro sindicato de igual o superior grado del mismo radio de acción y ultimo desprendible de pago.

Reglamento aprobado en asamblea de delegados y delegadas el 5 de febrero del 2020.

**ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN - ADE**  
**JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA DE DELEGADOS Y DELEGADAS**

---

  
**WILLIAM AGUDELO SEDANO**  
Presidente

  
**LUZ MARINA TURGA AVILA**  
Secretaria General